

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informándole que fue recibida solicitud de amparo de pobreza del solicitante PEDRO WALTER RAMIREZ ORTIZ.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

La secretaria.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 2145

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Por cumplir estas diligencias las exigencias del art. 151y 152 del C.G.P., el Despacho concederá la presente solicitud de amparo de pobreza y de conformidad con lo estipulado en el artículo 154 se designará un apoderado que represente a la amparada.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO CATROCE DE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE.

PRIMERO. CONCEDER el beneficio de amparo de pobreza a **JENNY VANESSA SALAZAR** identificada con C.C. No. 1.005.933.923, consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G del P., con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogada defensora de la gestora a:

NOMBRE	NUMERO Y DIRECCION DE CONTACTO	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
JAIRO MORENO GOMEZ	CARRERA 5 No. 12-16 OF. 801 Edificio Suramericana	jhonjairoasprodecol@hotmail.com

PARÁGRAFO PRIMERO. Por secretaria o personal dispuesto para ello **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACION POR ESTADOS**, de cara a lo normado en la regla 11 del Decreto 806 de 2020, NOTIFICAR a la auxiliar de la justicia. Al designado se pondrá de presente las consecuencias previstas en el artículo 48 del C.G.P. -como que el cargo se desempeñará de forma gratuita y nombramiento es de forzosa aceptación, **SALVO**, que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, **y se le acompañará las diligencias completas y de manera prolija en digital.**

TERCERO. ADVERTIR a los interesados que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 7:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 4:00 P.M. Lo que llegare después de las CUATRO DE LA TARDE***

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14FCCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

(4:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente. Y a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público será de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

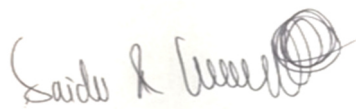
CUARTO. INDICAR que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

QUINTO. De conformidad con el Acuerdo CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020 y CSJVAA21-70 del 24 de agosto de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca **-la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionálísimas.

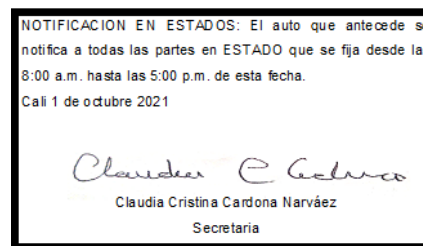
SEXTO. ADVERTIR que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

SÉPTIMO. ARCHIVAR por secretaría fotocopia de la demanda; y hacer **las anotaciones en el Sistema JUSTICIA SIGLO XXI.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



2